

suscritas ante Notario por "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 393, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

N° 21.180.- Santiago, 7 de abril de 2011.

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", pero entiende -en armonía con el dictamen N° 1.368, de 2011, de este ente fiscalizador- que el decreto supremo del epígrafe constituye una regularización de la medida a que se refiere, lo cual es sin perjuicio de la auditoría especial ordenada en el aludido dictamen.

Finalmente, es dable anotar que el oficio dictado por el Subdirector de Fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas, de fecha 9 de noviembre de 2006, indicado en el décimo Considerando del documento, corresponde al N° 20.346 y no como allí se señala.

Con los alcances que preceden se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Transcríbese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a U.S., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Obras Públicas  
Presente

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN"**

Núm. 394.- Santiago, 19 de noviembre de 2010.- Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 21, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El decreto supremo MOP N° 1.511, de fecha 12 de octubre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 4 de fecha 10 de octubre de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El decreto supremo MOP N° 602, de fecha 16 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 5, de fecha 19 de diciembre de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Oficio Ord. N° 12.982/06 Expl. TAL-CHI/06, de fecha 12 de septiembre de 2006, del Inspector Fiscal.
- La carta IF 7455/06, de fecha 25 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 951/06, de fecha 13 de octubre de 2006, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.

- La resolución DGOP (exenta) N° 3.538, de fecha 19 de octubre de 2006.
- La resolución DGOP (exenta) N° 4.296, de fecha 15 de diciembre de 2006.
- La Carta N° 8325/07 GG, de fecha 10 de septiembre de 2007, de la Sociedad Concesionaria,
- El Oficio Ord. N° 14273/07 Expl. TAL-CHI/2007, de fecha 24 de septiembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- Las cartas N° 8388/07 GG y N° 8528/07 GG, de fecha 5 de octubre y 27 de noviembre, ambas de 2007, respectivamente, de la Sociedad Concesionaria.
- Los Oficios Ord. N° 14372/07 Expl. TAL-CHI/2007 y N° 14559/07 Expl. TAL-CHI/2007, de fecha 18 de octubre y 28 de noviembre, ambos de 2007, respectivamente, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 14560/07 Expl. TAL-CHI/2007, de fecha 28 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.891, de fecha 29 de noviembre de 2007.
- El Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- La ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- La resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 5 establece que las empresas constructoras que participen en el proceso de licitación de obras deberán estar inscritas en 1ª categoría de acuerdo al Reglamento para Contratos de Obra Pública (RCOP) del MOP, contenido en el decreto MOP N° 15, de 1992 y sus modificaciones posteriores, en las especialidades 1 OC, 2 OC y 3 OC acorde a las características de la obra a licitar.
- Que, con el fin de garantizar la ejecución de las obras y resguardar el interés público, se estimó necesario modificar la condición señalada, en cuanto a invitar sólo a contratistas inscritos en 1ª Categoría Superior del Registro de Contratistas del MOP, en atención a que existían obras a licitar que individualmente estaban bajo el límite superior establecido en el RCOP para 2ª Categoría, a fin de ejecutar las obras requeridas, logrando de esta forma una mayor participación de oferentes, incluyendo a empresas de carácter regional.
- Que la ejecución de las obras permitió satisfacer las necesidades de diversas comunidades afectadas, lo que mejoró la inserción del proyecto en su área de influencia, aumentando la seguridad vial.
- Que el Inspector Fiscal del contrato, mediante Oficio Ord. N° 12.982/06 Expl. TAL-CHI/2006, de fecha 12 de septiembre de 2006, propuso a la Sociedad Concesionaria realizar un nuevo proceso de licitación, en el que se modificara el requerimiento de categoría de las empresas constructoras que participaran en el proceso de licitación privada, para efectos de licitación del Convenio Complementario N° 5, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta IF 7455/06, de fecha 25 de septiembre de 2006, expresó su aceptación a la propuesta del MOP, señalando las condiciones necesarias para efectuar el nuevo proceso de licitación y expresando su renuncia a presentar cualquier tipo de reclamación que le pudiera haber correspondido por los anteriores procesos licitatorios no adjudicados por el MOP.
- Que el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, mediante Oficio Ord. N° 951/06, de fecha 13 de octubre de 2006, informó al Inspector Fiscal que propondría al DGOP una modificación contractual.
- Que, atendido lo anterior, mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.538, de fecha 19 de octubre de 2006, basada en el interés público y la urgencia de ejecutar las obras referidas, a objeto de satisfacer las necesidades de diversas comunidades afectadas, mejorando la inserción del proyecto en su área de influencia aumentando la seguridad vial, se modificaron las características de las obras y servicios a que alude el Convenio Complementario N° 5 del contrato de concesión, en el sentido que: i) para cada uno de los referidos

procesos de licitación, la Sociedad Concesionaria debió invitar a un mínimo de seis empresas constructoras, inscritas en primera categoría de acuerdo al Reglamento para Contratos de Obra Pública del MOP; ii) se permitió la realización de un nuevo proceso de licitación, conforme a las condiciones que indica; y iii) se establecieron montos de gastos y la forma de contabilización. Que, por su parte, el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 5, en su último párrafo, estableció que el MOP y la Sociedad Concesionaria de común acuerdo con la constructora respectiva, se reservaban la facultad de ampliar un contrato adjudicado a aquellas obras no adjudicadas. En este último caso, para la valorización a suma alzada de las obras se utilizarían los precios unitarios del contrato adjudicado que se ampliaría.

Que, mediante la resolución DGOP (exenta) N° 4.296, de fecha 15 de diciembre de 2006, se modificó el orden de prioridad de las obras del Convenio Complementario N° 5, estableciendo dos distintos grupos de obras y asignando un monto máximo de inversión para cada uno de ellos.

Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta N° 8325/07 GG, de fecha 10 de septiembre de 2007, informó a la Inspección Fiscal sobre la disponibilidad de recurso para obras adicionales, los que correspondían a saldos no utilizados ni comprometidos del Convenio Complementario N° 5, producto de la diferencia entre el presupuesto asignado para los distintos ítem asociados a dicho convenio y lo efectivamente gastado y comprometido a esa fecha, consignando un monto total disponible de UF 27.261,89.

Que el Inspector Fiscal del contrato, mediante Oficio Ord. N° 14273/07 Expl. TAL-CHI/2007, de fecha 24 de septiembre de 2007, manifestó su conformidad para la ampliación del contrato adjudicado a obras no adjudicadas en la Quinta Licitación del Convenio Complementario N° 5. Mediante el mismo Oficio, el Inspector Fiscal concordó con el monto establecido de UF 27.261,89.

Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta N° 8388/07 GG, de fecha 5 de octubre de 2007, complementada por carta N° 8528/07 GG, de fecha 27 de noviembre de 2007, ratificó lo indicado por la Inspección Fiscal en cuanto a establecer la conformidad de la empresa constructora Ingesur S.A. de ejecutar las obras adicionales enunciadas anteriormente, en las mismas condiciones de su oferta original por un monto total de UF 16.854,26, más IVA, señalando que, para tal efecto, la fecha de término de las obras sería el 31 de marzo de 2008, señalando, además, que por el mayor plazo de construcción incurrirá en mayores gastos por concepto de Administración y Control de las obras adicionales por un monto total de UF 1.267,42 más IVA.

Que el Inspector Fiscal del contrato, mediante Oficio Ord. N° 14372/07 Expl. TAL-CHI/2007, de fecha 18 de octubre de 2007, complementado mediante Oficio Ord. N° 14559, de fecha 28 de noviembre de 2007, manifestó su conformidad respecto a las obras a realizar que corresponde a la obra N° 11, "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)" de la Quinta Licitación del Convenio Complementario N° 5, consistente en la construcción de aceras de hormigón en circuitos peatonales asociados a paraderos de buses y el doble tratamiento en cinco calles de servicio, dada la conveniencia para el MOP de los precios unitarios de la Quinta Licitación y la necesidad de complementar las obras ejecutadas, que permitieron elevar los niveles de seguridad de la ruta.

Que la ejecución de la Obra N° 11, "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)", permitió complementar obras existentes, satisfaciendo las necesidades de diversas comunidades afectadas, lo que mejoró la inserción del proyecto en su área de influencia, aumentando la seguridad de los usuarios.

Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 14560/07 Expl. TAL-CHI/2007, de fecha 28 de noviembre de 2007, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Viales su opinión favorable respecto a ampliar el contrato de la 5ª Licitación del Convenio Complementario N° 5, incorporando la Obra N° 11 denominada "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)".

Que, atendido lo anterior, mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.891, de fecha 29 de noviembre de 2007, basada en el interés público y la urgencia de ejecutar como obra adicional la Obra N° 11, "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)", mediante la ampliación del contrato adjudicado en la Quinta Licitación del Convenio Complementario N° 5, a objeto de satisfacer las necesidades de diversas comunidades afectadas, mejorando la inserción del proyecto en su área de influencia, aumentando la seguridad de los usuarios; se dispuso: i) la incorporación de la Obra N° 11, "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)" a la Quinta Licitación del Convenio Complementario N° 5; ii) la ampliación del plazo de ejecución del contrato adjudicado en la Quinta Licitación de obras adicionales del Convenio Complementario N° 5, hasta el 31 de marzo de 2008; y iii) se establecieron montos de gastos y la forma de contabilización.

Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.

- Que por oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que, con el objetivo de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19 Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en las resoluciones DGOP (exentas) N° 3.538, de fecha 19 de octubre de 2006 y N° 3.891, de fecha 29 de noviembre de 2007.
- Que, conforme al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880, de 2003, se ha estimado procedente efectuar las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, referidas en las resoluciones DGOP (exentas) N° 3.538 y N° 3.891, en un mismo decreto supremo.

## Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán", en el sentido que para cada uno de los procesos de licitación referidos en el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 5, la Sociedad Concesionaria debió invitar a un mínimo de seis empresas constructoras, cuyo listado debió ser aprobado por el Inspector Fiscal. Dichas empresas debían estar inscritas en primera categoría de acuerdo al Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP, contenido en el decreto MOP N° 75, de 2004 y sus modificaciones posteriores. No obstante, el Inspector Fiscal podía autorizar la participación de empresas inscritas en alguna categoría inferior del mismo Reglamento, de acuerdo a las características de las obras a licitar. Dentro del mismo listado de empresas que se invitara a cada licitación privada podía incluirse sólo una empresa relacionada con la Sociedad Concesionaria.

2. Modifícanse, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido de haberse permitido la realización de un nuevo proceso de licitación que sería dividido en dos subprocesos independientes, uno orientado a empresas contratistas registradas en primera categoría del Registro de Contratista del MOP y, el otro, orientado a empresas registradas en segunda categoría del mismo registro, pudiendo también participar en este segundo subproceso empresas de primera categoría. Dichos subprocesos se realizarían sujetos a las mismas condiciones y procedimientos establecidos en el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 5 y a las modificaciones establecidas en la resolución DGOP (exenta) N° 3.538, recogidas en el presente decreto supremo.

La recepción de ofertas de los dos subprocesos de licitación señalados en el párrafo anterior debía ser simultánea.

Adicionalmente en el caso de que alguno o ambos subprocesos licitatorios no fueren adjudicados por el DGOP, no se realizaría una posterior licitación. En tal caso, el Inspector Fiscal debía informar a la Sociedad Concesionaria la diferencia entre el saldo de la "Cuenta Mecanismos de Distribución de Ingresos" correspondiente a las inversiones en obras adicionales y demás obligaciones (INV) y el "PSC", según se define en el Convenio Complementario N° 5. La Sociedad Concesionaria pagaría dicha diferencia al MOP en el plazo de 90 días, contado a partir de la fecha en que se determinara el saldo de la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos". El pago antes indicado sería contabilizado en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.9 del Convenio Complementario N° 5.

En caso de resultar adjudicado al menos uno de los dos subprocesos licitatorios producto del nuevo proceso de licitación, el Costo a Suma Alzada de la Sociedad Concesionaria por concepto de Administración y Control de las obras adicionales y obligaciones asociadas que incurriría por el período equivalente al plazo de ejecución de las obras objeto del nuevo proceso de licitación, esto es 12 meses, ascendía a UF 15.209,07 (Quince Mil Doscientas Nueve Coma Cero Siete Unidades de Fomento). Dicho monto debía contabilizarse con signo negativo, incluido el IVA que correspondiera, en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5 y las modificaciones establecidas en la resolución DGOP (exenta) N° 3.538, recogidas en el presente decreto supremo en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, imputándose la primera de ellas el último día del mes calendario en que se adjudicaran las obras de cualquiera de los subprocesos de licitación que se instruyeron mediante la resolución DGOP (exenta) N° 3.538.

Como consecuencia del nuevo proceso de licitación, la Sociedad Concesionaria incurrió en gastos por UF 1.196,58 (Mil Ciento Noventa y Seis coma Cincuenta y Ocho Unidades de Fomento) mensuales. Dicho monto se debía contabilizar con signo negativo, incluido el IVA que correspondiera, en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5 y las modificaciones estableci-

das en la resolución DGOP (exenta) N° 3.538, recogida en el presente decreto supremo, el último día hábil de cada mes. Dicha contabilización se debía realizar desde el mes de julio de 2006, que es el mes siguiente a la habilitación de las obras de la primera licitación de obras asociadas a los Convenios Complementarios N° 4 y N° 5 (By Pass Chillán Norte, Calle de Servicio 15.2, Calle de Servicio 15.3 y enlace Nebuco), y hasta la adjudicación, por parte del DGOP, de alguno de los subprocesos de licitación materia de la resolución DGOP (exenta) N° 3.538, recogida en el presente decreto supremo, en caso que ello ocurriese, o hasta la emisión de la resolución DGOP en la cual se desestimaran las ofertas presentadas para ambos subprocesos. En el caso que cualquiera de las dos fechas anteriores no completasen un mes, se contabilizaría proporcionalmente la cantidad de días transcurridos desde el primer día del mes hasta la ocurrencia de dicha fecha.

Como consecuencia de la no adjudicación de la segunda licitación de obras del Convenio Complementario N° 5, así como de la renuncia al Mecanismo de Compensación Diario que formuló la Sociedad Concesionaria en la resolución DGOP (exenta) N° 3.538, quedó disponible la cantidad de UF 19.652,48 (Diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento), cantidad incluida en el monto total señalado en el numeral siguiente. Dicho monto se contabilizaría con signo positivo en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5 y las modificaciones establecidas en la resolución DGOP (exenta) N° 3.538, recogida en el presente decreto supremo, en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, imputándose la primera de ellas el último día del mes calendario en que se adjudicasen las obras de cualquiera de los subprocesos de licitación que se instruyeron mediante la resolución DGOP (exenta) N° 3538.

3. Déjase Constancia que, de acuerdo a lo certificado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 12.982, de fecha de 12 de septiembre de 2006, el monto total disponible para todos los gastos, compensaciones e inversiones producto de la ejecución de las obras que se licitarían en el nuevo proceso establecido en el numeral 1 de la resolución DGOP (exenta) N° 3.538, recogida en el presente decreto supremo, era de UF 291.030,93, incluido el correspondiente IVA (Doscientas Noventa y Un Mil Treinta Coma Noventa y Tres Unidades de Fomento).

4. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que el monto a imputar en la cuenta a que alude el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5, producto de las obras materia de la resolución DGOP (exenta) N° 3.538, recogida en el presente decreto supremo, se imputarían de acuerdo a lo establecido en el Convenio Complementario N° 5; sin embargo el monto mensual a imputar en el mes *m* sería corregido de acuerdo a la siguiente expresión:

$$INV'_m = INV_m (1 + 0,7592\%)^n$$

Donde:

$INV'_m$ :	Corresponde a las inversiones y demás obligaciones producto de las obras a licitar, contabilizadas en el mes calendario <i>m</i> , según los procedimientos establecidos en la cláusula tercera del Convenio Complementario N° 5.
$INV_m$ :	Corresponde al monto $INV'_m$ , corregido. Dicho monto sería el que se impute en el mes <i>m</i> en la Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos.
<i>n</i> :	Es el número de meses transcurridos entre el inicio de las construcciones de las obras si es que éstas se hubiesen adjudicado en la segunda oportunidad no adjudicada del segundo proceso de licitación y el inicio de las obras de acuerdo al nuevo proceso de licitación. De acuerdo a los cronogramas presentados por la Sociedad Concesionaria es igual a 9 (nueve) meses. Dicho parámetro se modificaría sólo en caso que el inicio de las obras se retrasase por razones imputables al MOP y dicha modificación sería por los meses calendario retrasados.

Se deja constancia que estas modificaciones no alteraron el monto máximo a contabilizar en la "Cuenta Mecanismo Distribución de Ingresos" establecido en el numeral 3.11 del Convenio Complementario N° 5. Para ello, se debía tener presente que el monto a utilizar para cualquier cálculo referente al total imputado en la "Cuenta Mecanismo Distribución de Ingresos" debía corresponder a  $INV'_m$ .

5. Déjase Constancia que, de acuerdo a su carta IF 7455/06, de fecha 25 de septiembre de 2006, la Sociedad Concesionaria renunció a presentar cualquier tipo de reclamación que le pudiera haber correspondido por los dos anteriores procesos licitatorios no adjudicados por el MOP, otorgando un amplio y total finiquito por estas materias.

En caso que, una vez adjudicadas las obras, éstas se extendieran en su ejecución, por razones imputables al MOP, más allá de los plazos originales estipulados en el Convenio Complementario N° 5, es decir, 12 meses, las partes debían negociar los costos asociados a dicha extensión con el correspondiente nuevo Mecanismo de Compensación Diario que soportase dichos costos.

Se deja constancia, además, que solamente por las obras asociadas a la primera licitación de obras de los Convenios Complementarios N° 4 y N° 5 (By Pass Chillán Norte, Calle de Servicio 15.2, Calle de Servicio 15.3 y enlace Nebuco), la Sociedad Concesionaria otorgó al MOP un finiquito por concepto del Monto de Compensación Diario a que hace alusión el numeral 4.3 del Convenio Complementario N° 5.

6. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que, a las obras de la Quinta Licitación del Convenio Complementario N° 5, se incorporó la Obra N° 11 denominada "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)" por la suma de UF 16.854,26 (Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Coma Veintiséis Unidades de Fomento) netas del Impuesto al Valor Agregado.

En razón de la incorporación de la Obra N° 11 denominada "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)", se amplió el plazo de ejecución del contrato adjudicado en la Quinta Licitación de obras adicionales del Convenio Complementario N° 5, hasta el 31 de marzo de 2008, inclusive. Como consecuencia de ese mayor plazo, la Sociedad Concesionaria incurrió en gastos adicionales por concepto de Administración y Control de las obras adicionales y obligaciones asociadas por un monto total de UF 1.267,42 (Mil Doscientas Sesenta y Siete Coma Cuarenta y Dos Unidades de fomento). Dicho monto se contabilizaría con signo negativo, incluido el IVA que correspondía, en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5 y las modificaciones establecidas en la resolución DGOP (exenta) N° 3.538, recogida en el presente decreto supremo, el último día del mes de marzo de 2008.

7. Déjase constancia que, de acuerdo a lo certificado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 14273/07 Expl. TAL-CHI/2007, de fecha 24 de septiembre de 2007, el monto total disponible para todos los gastos, compensaciones e inversiones producto de la ejecución de la obra citada en el numeral anterior era de UF 27.261,89 (Veintisiete Mil Doscientas Sesenta y Una Coma Ochenta y Nueve Unidades de Fomento), incluido el Impuesto al Valor Agregado que correspondiese.

8. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que el monto a imputar en la cuenta referida en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5, producto de la obra materia de la resolución DGOP (exenta) N° 3891, recogida en el presente decreto supremo, se imputaría de acuerdo a lo establecido en el Convenio Complementario N° 5, sin embargo el monto mensual a imputar en el mes *m* sería corregido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del presente decreto supremo.

9. Establécese que, dentro del plazo de doce meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, las partes analizarán los eventuales efectos económicos que pudieren derivarse de las modificaciones en él contenidas, suscribiendo un Convenio o Acuerdo, en caso que proceda algún tipo de indemnización.

10. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una a copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solminhac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 394, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

N° 21.190.- Santiago, 7 de abril de 2011.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", pero entiende -en armonía con el dictamen N° 1.368, de 2011, de este Ente Fiscalizador- que el decreto supremo del epígrafe constituye una regularización de la medida a que se refiere, lo cual es sin perjuicio de la auditoría especial ordenada en el aludido dictamen.

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contrator General de la República.

Al señor  
Ministro de Obras Públicas  
Presente

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL SISTEMA ORIENTE - PONIENTE".**

Núm. 407.- Santiago, 30 de noviembre de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000; que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente"
- La resolución DGOP (exenta) N° 1.212, de fecha 18 de marzo de 2009.
- El decreto supremo MOP N° 178, de fecha 6 de mayo de 2009.
- El oficio Ord. N° 63, de fecha 13 de agosto de 2010, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El oficio Ord. N° 971/2010, de fecha 16 de agosto de 2010, del Inspector Fiscal.
- La carta IF-EXP-10-0649, de fecha 16 de agosto de 2010, de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.
- El oficio Ord. N° 992-2010, de fecha 18 de agosto de 2010, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 67, de fecha 18 de agosto de 2010, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El oficio Ord. N° 132, de fecha 18 de agosto de 2010, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El oficio Ord. N° 2751, de fecha 18 de agosto de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.003, de fecha 6 de septiembre de 2010.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, mediante resolución DGOP (exenta) N° 1.212, de fecha 18 de marzo de 2009, y decreto supremo MOP N° 178, de fecha 6 de mayo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los estudios denominados "Mejoramiento de las Conexiones de Costanera Norte con Autopista Central", "Mejoramiento de Salida La Concepción", "Mejoramiento del Enlace Lo Saldes y la Rotonda Pérez Zujovic", "Construcción del tramo de Costanera Sur entre calle Tajamar y Escrivá de Balaguer al Oriente del Puente Centenario", "Construcción de un Túnel bajo la Av. Kennedy, entre Américo Vesputio y la Rotonda Pérez Zujovic", "Mejoramiento de Avenida Kennedy (Puentes Manquehue)", "Prolongación de Costanera Norte entre el Puente La Dehesa y la calle Padre Arteaga", y "Estudios de Tránsito y Evaluación Social, Sector Oriente de Santiago", en los términos y condiciones señalados en los respectivos Términos de Referen-

cia, en la resolución DGOP (exenta) N° 1.212 y en el decreto supremo MOP N° 178.

- Que, en el curso de la elaboración de los estudios dispuestos mediante la resolución DGOP N° 1.212 y el decreto supremo MOP N° 178, se detectaron algunos puntos de congestión fuera del área de estudio que fue definida en los Términos de Referencia respectivos, los que impactan directamente tanto en la red vial del área en estudio, como aquella aledaña, y que deben ser resueltos mediante estudios complementarios a los ya dispuestos por el MOP. Cabe señalar que el Comité Técnico de la Comisión Interministerial Ciudad y Territorio (COMICYT) tomó conocimiento de dichos puntos de congestión y analizó los impactos en el entorno del sector, determinando aprobar conceptualmente la denominada "Alternativa de diseño 8.1", que incluye obras complementarias y adicionales.
- Que, por otra parte, en el curso de la elaboración de los estudios dispuestos en los citados actos administrativos, se detectó la necesidad de efectuar modificaciones a la geometría del diseño conceptual definido en los Términos de Referencia respectivos, a fin de resolver las intersecciones conflictivas entre las autopistas concesionadas y de éstas con otras vialidades existentes, requiriendo de estudios complementarios a los dispuestos en los citados actos administrativos.
- Que el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia la pronta ejecución de los estudios denominados "Estudio Obras Adicionales Sistema Oriente - Poniente, Grupo 1" y "Estudio Obras Adicionales Sistema Oriente - Poniente, Grupo 2", a objeto de contar, a la brevedad posible, con los proyectos de ingeniería definitiva de las obras que, una vez ejecutadas, permitirían aumentar la capacidad en los ejes saturados y resolver las intersecciones conflictivas entre las autopistas concesionadas y de éstas con otras vialidades existentes, mejorando el acceso a las zonas de empleo y servicios del Centro - Oriente de Santiago; y, además, por la necesidad de disponer el desarrollo de dichos estudios en el menor tiempo posible, toda vez que las obras complementarias y adicionales que se proyectarán deberán conformar una solución integral, armónica y consistente con los estudios dispuestos mediante la resolución DGOP (exenta) N° 1.212 y el decreto supremo MOP N° 178, los que se encuentran en pleno desarrollo.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.003, de fecha 6 de septiembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", deberá desarrollar los estudios antes citados, según los plazos máximos y condiciones que se fijaron en la citada resolución y en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. N° 971/2010, de fecha 16 de agosto de 2010.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

Decreto:

- Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", deberá desarrollar cada uno de los estudios que se singularizan en el Cuadro N° 1, según los plazos máximos y condiciones que se fijan en el presente decreto supremo y en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. N° 971/2010, de fecha 16 de agosto de 2010.

Cuadro N° 1

Informe	Estudio Obras Adicionales Sistema Oriente - Poniente, Grupo 1		Estudio Obras Adicionales Sistema Oriente - Poniente, Grupo 2	
	Plazo Entrega	Plazo Revisión	Plazo Entrega	Plazo Revisión
Fase 1: Informe Unificado	120	60	120	60
Fase 2: Informe de Ingeniería Definitiva	120	60	120	60
Fase 3 c.1: Informe Pertinencia de Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	135	30	135	30
Fase 3 c.2: Informe Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental	30/45 (*)	30/45 (*)	30/45 (*)	30/45 (*)
Fase 4: Informe Electroacústico	180	30	180	30
Fase 5 c.1: Informe de Diagnóstico de Expropiaciones	60	30	60	30
Fase 5 c.2: Informe de Proyecto Definitivo de Expropiaciones	90	30	90	30

(\*) Cabe señalar que la Fase 3 c.2 sólo se desarrollará si así se desprendiere de la Fase 3 c.1. Así, los plazos para la entrega y revisión de la Fase 3 c.2 serán de 30 días si correspondiere desarrollar un Informe de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o 45 días si correspondiere un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 19 NOV. 2010  
 RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 - 1 MAR. 2011  
 RECEPCION

SANTIAGO, 19 NOV 2010  
 N° 394

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. M. T.	
SUB. DEP. MUNICIPI	

TOMADO RAZON CON ALCANCE  
 19 ABR 2011  
 Contralor General de la República

VISTOS: - El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 21, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	S	SUBSECRETARIA DE OO. PP.
ANOT. POR IMPUTAC.	S	OFICINA DE PARTES
DEDUC. DTO.		

TRAMITADO

11 ABR 2011

El Decreto Supremo MOP N° 1511, de fecha 12 de octubre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 4 de fecha 10 de octubre de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

4173607 GABINETE DGO  
 19 NOV 2010

- El Decreto Supremo MOP N° 602, de fecha 16 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 5, de fecha 19 de diciembre de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Oficio Ord. N° 12.982/06 EXPL. TAL-CHI/06, de fecha 12 de septiembre de 2006, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF 7455/06, de fecha 25 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 951/06, de fecha 13 de octubre de 2006, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3538, de fecha 19 de octubre de 2006.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4296, de fecha 15 de diciembre de 2006.
- La Carta N° 8325/07 GG, de fecha 10 de septiembre de 2007, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 14273/07 EXPL. TAL-CHI/2007, de fecha 24 de septiembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- Las Cartas N° 8388/07 GG y N° 8528/07 GG, de fecha 5 de octubre y 27 de noviembre, ambas de 2007, respectivamente, de la Sociedad Concesionaria.
- Los Oficios Ord. N° 14372/07 EXPL. TAL-CHI/2007 y N° 14559/07 EXPL. TAL-CHI/2007, de fecha 18 de octubre y 28 de noviembre, ambos de 2007, respectivamente, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 14560/07 EXPL. TAL-CHI/2007, de fecha 28 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- Las Resolución DGOP (Exenta) N° 3891, de fecha 29 de noviembre de 2007.
- El Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- La ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

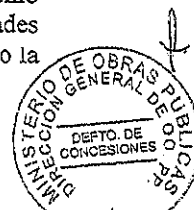
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 5 establece que las empresas constructoras que participen en el proceso de licitación de obras deberán estar inscritas en 1ª categoría de acuerdo al Reglamento para Contratos de Obra Pública (RCOP) del MOP, contenido en el Decreto MOP N° 15, de 1992 y sus modificaciones posteriores, en las especialidades 1OC, 2OC y 3OC acorde a las características de la obra a licitar.
- Que, con el fin de garantizar la ejecución de las obras y resguardar el interés público, se estimó necesario modificar la condición señalada, en cuanto a invitar sólo a Contratistas Inscritos en 1ª Categoría Superior del Registro de Contratistas del MOP, en atención a que existían obras a licitar que individualmente estaban bajo el límite superior establecido en el RCOP para 2ª Categoría, a fin de ejecutar las obras requeridas, logrando de esta forma una mayor participación de oferentes, incluyendo a empresas de carácter regional.
- Que la ejecución de las obras permitió satisfacer las necesidades de diversas comunidades afectadas, lo que mejoró la inserción del proyecto en su área de influencia, aumentando la seguridad vial.
- Que el Inspector Fiscal del contrato, mediante Oficio Ord. N° 12.982/06 EXPL. TAL – CHI/2006, de fecha 12 de septiembre de 2006, propuso a la Sociedad Concesionaria realizar un nuevo proceso de licitación, en el que se modificara el requerimiento de categoría de las empresas constructoras que participaran en el proceso de licitación privada, para efectos de licitación del Convenio Complementario N° 5, de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán”.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta IF 7455/06, de fecha 25 de septiembre de 2006, expresó su aceptación a la propuesta del MOP, señalando las condiciones necesarias para efectuar el nuevo proceso de licitación y expresando su renuncia a presentar cualquier tipo de reclamación que le pudiera haber correspondido por los anteriores procesos licitatorios no adjudicados por el MOP.
- Que el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, mediante Oficio Ord. N° 951/06, de fecha 13 de octubre de 2006, informó al Inspector Fiscal que propondría al DGOP una modificación contractual.
- Que, atendido lo anterior, mediante **Resolución DGOP (Exenta) N° 3538**, de fecha 19 de octubre de 2006, basada en el interés público y la urgencia de ejecutar las obras referidas, a objeto de satisfacer las necesidades de diversas comunidades afectadas, mejorando la inserción del proyecto en su área de influencia, aumentando la seguridad vial, se modificaron las características de las obras y servicios a que alude el Convenio Complementario N° 5 del contrato de concesión, en el sentido que: i) para cada uno de los referidos procesos de licitación, la Sociedad Concesionaria debió invitar a un mínimo de seis empresas constructoras, inscritas en primera categoría de acuerdo al Reglamento para Contratos de Obra Pública del MOP; ii) se permitió la realización de un nuevo proceso de licitación, conforme a las condiciones que indica; y iii) se establecieron montos de gastos y la forma de contabilización.
- Que, por su parte, el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 5, en su último párrafo, estableció que el MOP y la Sociedad Concesionaria de común acuerdo con la constructora respectiva, se reservaban la facultad de ampliar un contrato adjudicado a aquellas obras no adjudicadas. En este último caso, para la valorización a suma alzada



de las obras se utilizarían los precios unitarios del contrato adjudicado que se ampliaría.

- Que, mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 4296, de fecha 15 de diciembre de 2006, se modificó el orden de prioridad de las obras del Convenio Complementario N° 5, estableciendo dos distintos grupos de obras y asignando un monto máximo de inversión para cada uno de ellos.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta N° 8325/07 GG, de fecha 10 de septiembre de 2007, informó a la Inspección Fiscal sobre la disponibilidad de recursos para obras adicionales, los que correspondían a saldos no utilizados ni comprometidos del Convenio Complementario N° 5, producto de la diferencia entre el presupuesto asignado para los distintos ítem asociados a dicho convenio y lo efectivamente gastado y comprometido a esa fecha, consignando un monto total disponible de UF 27.261,89.
- Que el Inspector Fiscal del contrato, mediante Oficio Ord. N° 14273/07 EXPL. TAL-CHI/2007, de fecha 24 de septiembre de 2007, manifestó su conformidad para la ampliación del contrato adjudicado a obras no adjudicadas en la Quinta Licitación del Convenio Complementario N° 5. Mediante el mismo Oficio, el Inspector Fiscal concordó con el monto establecido de UF 27.261,89.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta N° 8388/07 GG, de fecha 5 de octubre de 2007, complementada por Carta N° 8528/07 GG, de fecha 27 de noviembre de 2007, ratificó lo indicado por la Inspección Fiscal en cuanto a establecer la conformidad de la empresa constructora INGESUR S.A. de ejecutar las obras adicionales enunciadas anteriormente, en las mismas condiciones de su oferta original por un monto total de UF 16.854,26, más IVA, señalando que, para tal efecto, la fecha de término de las obras sería el 31 de marzo de 2008, señalando, además, que por el mayor plazo de construcción incurrirá en mayores gastos por concepto de Administración y Control de las obras adicionales por un monto total de UF 1.267,42 más IVA.
- Que el Inspector Fiscal del contrato, mediante Oficio Ord. N° 14372/07 EXPL. TAL-CHI/2007, de fecha 18 de octubre de 2007, complementado mediante Oficio Ord. N° 14559, de fecha 28 de noviembre de 2007, manifestó su conformidad respecto a las obras a realizar que corresponde a la obra N° 11, "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)" de la Quinta Licitación del Convenio Complementario N° 5, consistente en la construcción de aceras de hormigón en circuitos peatonales asociados a paraderos de buses y el doble tratamiento en cinco calles de servicio, dada la conveniencia para el MOP de los precios unitarios de la Quinta Licitación y la necesidad de complementar las obras ejecutadas, que permitieron elevar los niveles de seguridad de la ruta.
- Que la ejecución de la Obra N° 11, "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)", permitió complementar obras existentes, satisfaciendo las necesidades de diversas comunidades afectadas, lo que mejoró la inserción del proyecto en su área de influencia, aumentando la seguridad de los usuarios.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 14560/07 EXPL. TAL-CHI/2007, de fecha 28 de noviembre de 2007, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Viales su opinión favorable respecto a ampliar el contrato de la 5ª. Licitación del Convenio Complementario N° 5, incorporando la Obra N° 11 denominada "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)".
- Que, atendido lo anterior, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3891, de fecha 29 de noviembre de 2007, basada en el interés público y la urgencia de ejecutar como obra adicional la Obra N° 11, "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)", mediante la ampliación del contrato adjudicado en la Quinta Licitación del Convenio Complementario N° 5, a objeto de satisfacer las necesidades de diversas comunidades afectadas, mejorando la inserción del proyecto en su área de influencia, aumentando la



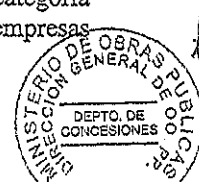


seguridad de los usuarios; se dispuso: i) la incorporación de la Obra N° 11, "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)" a la Quinta Licitación del Convenio Complementario N° 5; ii) la ampliación del plazo de ejecución del contrato adjudicado en la Quinta Licitación de obras adicionales del Convenio Complementario N° 5, hasta el 31 de marzo de 2008; y iii) se establecieron montos de gastos y la forma de contabilización.

- Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.
- Que por Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que, con el objetivo de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19 Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3538, de fecha 19 de octubre de 2006 y N° 3891, de fecha 29 de noviembre de 2007.
- Que, conforme al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880, de 2003, se ha estimado procedente efectuar las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, referidas en las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3538 y N° 3891, en un mismo Decreto Supremo.

## DECRETO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que para cada uno de los procesos de licitación referidos en el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 5, la Sociedad Concesionaria debió invitar a un mínimo de seis empresas constructoras, cuyo listado debió ser aprobado por el Inspector Fiscal. Dichas empresas debían estar inscritas en primera categoría de acuerdo al Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP, contenido en el Decreto MOP N° 75, de 2004 y sus modificaciones posteriores. No obstante, el Inspector Fiscal podía autorizar la participación de empresas inscritas en alguna categoría inferior del mismo Reglamento, de acuerdo a las características de las obras a licitar. Dentro del mismo listado de empresas que se invitara a cada licitación privada podía incluirse sólo una empresa relacionada con la Sociedad Concesionaria.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido de haberse permitido la realización de un nuevo proceso de licitación que sería dividido en dos subprocesos independientes, uno orientado a empresas contratistas registradas en primera categoría del Registro de Contratista del MOP y, el otro, orientado a empresas registradas en segunda categoría del mismo Registro, pudiendo también participar en este segundo subproceso empresas



de primera categoría. Dichos subprocesos se realizarían sujetos a las mismas condiciones y procedimientos establecidos en el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 5 y a las modificaciones establecidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3538, recogidas en el presente Decreto Supremo.

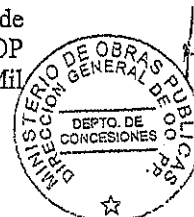
La recepción de ofertas de los dos subprocesos de licitación señalados en el párrafo anterior debía ser simultánea.

Adicionalmente, en el caso de que alguno o ambos subprocesos licitatorios no fueren adjudicados por el DGOP, no se realizaría una posterior licitación. En tal caso, el Inspector Fiscal debía informar a la Sociedad Concesionaria la diferencia entre el saldo de la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" correspondiente a las inversiones en obras adicionales y demás obligaciones (*INV<sub>i</sub>*) y el "PSC", según se define en el Convenio Complementario N° 5. La Sociedad Concesionaria pagaría dicha diferencia al MOP en el plazo de 90 días, contado a partir de la fecha en que se determinara el saldo de la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos". El pago antes indicado sería contabilizado en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.9 del Convenio Complementario N° 5.

En caso de resultar adjudicado al menos uno de los dos subprocesos licitatorios producto del nuevo proceso de licitación, el Costo a Suma Alzada de la Sociedad Concesionaria por concepto de Administración y Control de las obras adicionales y obligaciones asociadas que incurriría por el período equivalente al plazo de ejecución de las obras objeto del nuevo proceso de licitación, esto es 12 meses, ascendía a UF 15.209,07 (Quince Mil Doscientos Nueve Coma Cero Siete Unidades de Fomento). Dicho monto debía contabilizarse con signo negativo, incluido el IVA que correspondiera, en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5 y las modificaciones establecidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3538, recogidas en el presente Decreto Supremo, en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, imputándose la primera de ellas el último día del mes calendario en que se adjudicaran las obras de cualquiera de los subprocesos de licitación que se instruyeron mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 3538.

Como consecuencia del nuevo proceso de licitación, la Sociedad Concesionaria incurrió en gastos por UF 1.196,58 (Mil Ciento Noventa y Seis coma Cincuenta y Ocho Unidades de Fomento) mensuales. Dicho monto se debía contabilizar con signo negativo, incluido el IVA que correspondiera, en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5 y las modificaciones establecidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3538, recogida en el presente Decreto Supremo, el último día hábil de cada mes. Dicha contabilización se debía realizar desde el mes de julio de 2006, que es el mes siguiente a la habilitación de las obras de la primera licitación de obras asociadas a los Convenios Complementarios N° 4 y N° 5 (By Pass Chillán Norte, Calle de Servicio 15.2, Calle de Servicio 15.3 y enlace Nebuco), y hasta la adjudicación, por parte del DGOP, de alguno de los subprocesos de licitación materia de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3538, recogida en el presente Decreto Supremo, en caso que ello ocurriese, o hasta la emisión de la resolución DGOP en la cual se desestimaran las ofertas presentadas para ambos subprocesos. En el caso que cualquiera de las dos fechas anteriores no completasen un mes, se contabilizaría proporcionalmente la cantidad de días transcurridos desde el primer día del mes hasta la ocurrencia de dicha fecha.

Como consecuencia de la no adjudicación de la segunda licitación de obras del Convenio Complementario N° 5, así como de la renuncia al Mecanismo de Compensación Diario que formuló la Sociedad Concesionaria en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3538, quedó disponible la cantidad de UF 19.652,48 (Diecinueve Mil



Seiscientos Cincuenta y Dos Coma Cuarenta y Ocho Unidades de Fomento), cantidad incluida en el monto total señalado en el numeral siguiente. Dicho monto se contabilizaría con signo positivo en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5 y las modificaciones establecidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3538, recogida en el presente Decreto Supremo, en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, imputándose la primera de ellas el último día del mes calendario en que se adjudicasen las obras de cualquiera de los subprocesos de licitación que se instruyeron mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 3538.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, de acuerdo a lo certificado por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD. N° 12.982, de fecha de 12 de septiembre de 2006, el monto total disponible para todos los gastos, compensaciones e inversiones producto de la ejecución de las obras que se licitarían en el nuevo proceso establecido en el numeral 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3538, recogida en el presente Decreto Supremo, era de UF 291.030,93, incluido el correspondiente IVA (Doscientas Noventa y Un Mil Treinta Coma Noventa y Tres Unidades de Fomento).
4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que el monto a imputar en la cuenta a que alude el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5; producto de las obras materia de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3538, recogida en el presente Decreto Supremo, se imputarían de acuerdo a lo establecido en el Convenio Complementario N° 5; sin embargo el monto mensual a imputar en el mes  $m$  sería corregido de acuerdo a la siguiente expresión:

$$INV'_m = INV_m (1 + 0,7592\%)^n$$

Donde:

$INV_m$ :	Corresponde a las inversiones y demás obligaciones producto de las obras a licitar, contabilizadas en el mes calendario $m$ , según los procedimientos establecidos en la cláusula tercera del Convenio Complementario N° 5.
$INV'_m$ :	Corresponde al monto $INV_m$ , corregido. Dicho monto sería el que se impute en el mes $m$ en la Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos.
$n$ :	Es el número de meses transcurridos entre el inicio de las construcción de las obras si es que éstas se hubiesen adjudicado en la segunda oportunidad no adjudicada del segundo proceso de licitación y el inicio de las obras de acuerdo al nuevo proceso de licitación. De acuerdo a los cronogramas presentados por la Sociedad Concesionaria es igual a 9 (nueve) meses. Dicho parámetro se modificaría sólo en caso que el inicio de las obras se retrasase por razones imputables al MOP y dicha modificación sería por los meses calendario retrasados.

Se deja constancia que estas modificaciones, no alteraron el monto máximo a contabilizar en la "Cuenta Mecanismo Distribución de Ingresos" establecido en el numeral 3.11 del Convenio Complementario N° 5. Para ello, se debía tener presente que el monto a utilizar para cualquier cálculo referente al total imputado en la "Cuenta Mecanismo Distribución de Ingresos" debía corresponder a  $INV_m$ .

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que, de acuerdo a su Carta IF 7455/06, de fecha 25 de septiembre de 2006, la Sociedad Concesionaria renunció a presentar cualquier tipo de reclamación que le pudiera haber correspondido por los dos anteriores procesos.



licitatorios no adjudicados por el MOP, otorgando un amplio y total finiquito por estas materias.

En caso que, una vez adjudicadas las obras, éstas se extendieran en su ejecución, por razones imputables al MOP, más allá de los plazos originales estipulados en el Convenio Complementario N° 5, es decir, 12 meses, las partes debían negociar los costos asociados a dicha extensión con el correspondiente nuevo Mecanismo de Compensación Diario que soportase dichos costos.

Se deja constancia, además, que solamente por las obras asociadas a la primera licitación de obras de los Convenios Complementarios N° 4 y N° 5 (By Pass Chillán Norte, Calle de Servicio 15.2, Calle de Servicio 15.3 y enlace Nebuco), la Sociedad Concesionaria otorgó al MOP un finiquito por concepto del Monto de Compensación Diario a que hace alusión el numeral 4.3 del Convenio Complementario N° 5.

6. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que, a las obras de la Quinta Licitación del Convenio Complementario N° 5, se incorporó la Obra N° 11 denominada "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)" por la suma de UF 16.854,26 (Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Coma Veintiséis Unidades de Fomento) netas del Impuesto al Valor Agregado.

En razón de la incorporación de la Obra N° 11 denominada "Obras Asociadas (Seguridad de Peatones)", se amplió el plazo de ejecución del contrato adjudicado en la Quinta Licitación de obras adicionales del Convenio Complementario N° 5, hasta el 31 de marzo de 2008, inclusive. Como consecuencia de ese mayor plazo, la Sociedad Concesionaria incurrió en gastos adicionales por concepto de Administración y Control de las obras adicionales y obligaciones asociadas por un monto total de UF 1.267,42 (Mil Doscientas Sesenta y Siete Coma Cuarenta y Dos Unidades de Fomento). Dicho monto se contabilizaría con signo negativo, incluido el IVA que correspondía, en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5 y las modificaciones establecidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3538, recogida en el presente Decreto Supremo, el último día del mes de marzo de 2008.

7. **DÉJASE CONSTANCIA** que, de acuerdo a lo certificado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 14273/07 EXPL. TAL-CHI/2007, de fecha 24 de septiembre de 2007, el monto total disponible para todos los gastos, compensaciones e inversiones producto de la ejecución de la obra citada en el numeral anterior era de UF 27.261,89 (Veintisiete Mil Doscientas Sesenta y Una Coma Ochenta y Nueve Unidades de Fomento), incluido el Impuesto al Valor Agregado que correspondiese.
8. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que el monto a imputar en la cuenta referida en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5, producto de la obra materia de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3891, recogida en el presente Decreto Supremo, se imputaría de acuerdo a lo establecido en el Convenio Complementario N° 5; sin embargo el monto mensual a imputar en el mes *m* sería corregido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del presente Decreto Supremo.
9. **ESTABLÉCESE** que, dentro del plazo de doce meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, las partes analizarán los eventuales efectos económicos que pudieren derivarse de las modificaciones en él contenidas, suscribiendo un Convenio o Acuerdo, en caso que proceda algún tipo de indemnización.



10. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**




**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
**PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**HERNÁN DE SOLA MÚÑIZ TAMPIER**  
Ministro de Obras Públicas



**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
Ministro de Hacienda



**JORGE ALVARADO**  
Ingeniero Civil Industrial  
Director General de Obras Públicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

FSO/OCF

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO  
N° 394, DE 2010, DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 07. ABR 2011. 021190

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", pero entiende -en armonía con el dictamen N° 1.368, de 2011, de este Ente Fiscalizador- que el decreto supremo del epígrafe constituye una regularización de la medida a que se refiere, lo cual es sin perjuicio de la auditoría especial ordenada en el aludido dictamen.

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a US.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE